

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

DESISTIMIENTO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, la "DIA") del proyecto "PLANTA TECNOLOGÍAS Y NUEVOS MATERIALES PANIMÁVIDA" (en adelante, el "Proyecto") ingresado por el señor José Antonio Maturana Coronado, en representación de TECNOLOGIA Y ECOMATERIALES SPA (en adelante, el "Titular"), con fecha 6 de julio de 2026, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.
2. La carta S/N, de fecha 9 de julio de 2026, remitida por el señor José Antonio Maturana Coronado, en representación de TECNOLOGIA Y ECOMATERIALES SPA.
3. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el D.S. N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA) y sus modificaciones; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por carta de 9 de julio de 2026, el señor José Antonio Maturana Coronado, en representación de TECNOLOGIA Y ECOMATERIALES SPA, manifiesta su voluntad de desistirse del procedimiento de evaluación de impacto ambiental Planta Tecnologías y Nuevos Materiales Panimávida del proyecto "PLANTA TECNOLOGÍAS Y NUEVOS MATERIALES PANIMÁVIDA" en curso en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el "SEIA").
2. Que, el artículo 14 de la Ley N° 19.880 en su inciso tercero dispone que *"En los casos de prescripción, renuncia del derecho, abandono del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobreviniente del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables (énfasis agregado)"*.
3. Que, el artículo 40 de la Ley N° 19.880 en su inciso primero dispone que *Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico (énfasis agregado)"*.
4. Que, el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que *"Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia."* (énfasis agregados).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169034339>

5. Que, la referida solicitud ha sido presentada por el Titular del Proyecto, oportunamente ante órgano competente.

RESUELVO:

1. Tener por desistido Planta Tecnologías y Nuevos Materiales Panimávida del proyecto “PLANTA TECNOLOGÍAS Y NUEVOS MATERIALES PANIMÁVIDA”, ingresado por el señor José Antonio Maturana Coronado, en representación de TECNOLOGIA Y ECOMATERIALES SPA poniéndose término al procedimiento de evaluación ambiental del Proyecto en el SEIA.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

**Patricio Hernán Carrasco Tapia
Director (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Maule**

MFA

Distribución:

TECNOLOGIA Y ECOMATERIALES SPA (Titular)

CC:

Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes)

Paula Andrea Vargas Guangua (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Planta Tecnologías y Nuevos Materiales Panimávida

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169034339>